

## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00117-00

DEMANDANTE: HERNANDO BARBOSA SIERRA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO

**NACIONAL** 

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 76 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 13 de marzo de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 53 del C1, se reconocerá personería a la Dra. ANGELICA MARIA VELEZ GONZALEZ, para actuar en representación de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

Atendiendo el memorial de poder obrante a (folio 64,71 del C1 respectivamente), se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad demandada NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, dentro de éste proceso, a la abogada SORANGEL ROA DUARTE, entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento a la abogada ANGELICA MARIA VELEZ GONZALEZ (fl. 53 C1).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

į

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio, 47 de este cuaderno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folio, 48-52 de este cuaderno.



## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

## **RESUELVE:**

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial para el día 13 de marzo de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

**Segundo:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar a la Dra. **ANGELICA MARIA VELEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 53 del C1).

**Cuarto:** Acéptese la revocatoria tácita del poder otorgado a la abogada **ANGELICA MARIA VELEZ GONZALEZ**, y reconózcase personería para actuar como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la abogada SORANGEL ROA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía No. 52.811.910 de Bogotá portadora de T.P No. 206.755 del C .S de la J (fl. 64,71 del C1 respectivamente), conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

uez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **098** de fecha **11 de julio de 2017**:

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez